

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 35.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Febrero 1912).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 de febrero próximo pasado me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Estado se dice a este Departamento en 26 de diciembre último lo que sigue:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado en respuesta a la de ese Departamento de fecha 5 de mayo último, y a fin de que por mediación del Gobernador civil de la provincia de Zaragoza llegue a conocimiento de D.<sup>a</sup> María Ramos Fuster, participo a

V. E. que según comunica a este Centro el Consul de la Nación en Buenos Aires, ha sido imposible encontrar el paradero de José Sancho Bazán, a pesar de las gestiones practicadas y de las publicaciones hechas en los diarios de aquella capital».

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de lo que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1912.—El Subsecretario, Reverter».

Lo que se hace público en este periódico oficial, por ignorarse el actual paradero de la interesada María Ramos Fuster.

Zaragoza 6 de febrero de 1912.

El Gobernador interino,  
AGUSTÍN DE TORRES CÁRDENAS

SECRETARIA.—Negociado 2.<sup>o</sup>

## Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace público en este periódico oficial, que en el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso promovido por don Cecilio Sanz contra la providencia de este Gobierno, de 13 de diciembre último, determinando viene obligado al pago de las 40 pesetas por los honorarios que devengó el Veterinario que le reconoció unos ganados de su propiedad

atacados de glosopeda, e imponiéndole a la vez la multa de 50 pesetas por infracción del artículo 47 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de julio de 1904.

Zaragoza 6 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la viruela del ganado lanar en el término municipal de Zaragoza, y la extinción de la misma enfermedad en Torrelapaja, y la de la glosopeda en Pinseque y Daroca.

Zaragoza 6 de febrero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

## SECCION QUINTA

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Promulgada la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de enero de 1912, conforme a la de Bases de 29 de junio de 1911, y publicadas también, con la Real orden de 26 de enero, las Instrucciones provisionales para la aplicación de aquélla, esta Comisión recomienda encarecidamente a todos los Ayuntamientos de la provincia el exacto cumplimiento de esos nuevos preceptos, y estima conveniente dar algunas instrucciones acerca de las diligencias que han de practicarse desde luego, para contestar las numerosas consultas recibidas y evitar las dudas que pudieran ofrecerse.

El alistamiento de mozos inscritos para el reemplazo de 1912 ha de quedar cerrado en el próximo domingo, 11 del corriente mes, según lo establecido en el art. 53 de la precitada Ley de 19 de enero.

El sorteo se celebrará en el tercer domingo de febrero, 18 del actual, guardando las formalidades del capítulo VI de la misma Ley; teniendo especial cuidado de remitir, en el preciso término de los tres días siguientes, las tres copias del acta de sorteo, con la lista ordinal de mozos (arts. 73 y 81), para que la Comisión mixta pueda preparar el juicio de revisiones que ha de comenzar en 1.º de abril.

Los mozos que pretendan obtener reducción del tiempo de servicio en filas, deberán solicitarlo, hasta el 15 de febrero actual, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, a la que se acompañará la carta de pago del primer plazo de la cuota militar (arts. 267 y siguientes de la Ley y transitorio de las Instrucciones).

La clasificación municipal de los mozos alis-

tados comenzará el primer domingo y terminará el tercer domingo de marzo próximo. Ha de ajustarse a lo preceptuado en el capítulo VII y llevarse a efecto con arreglo al VIII de la Ley y al VIII de las Instrucciones. En su virtud, los Ayuntamientos se proveerán de la talla, de una báscula o romana con asiento para los mozos, y de una cinta métrica de lámina de acero, con objeto de señalar la aptitud física para el servicio militar (art. 28 de las Instrucciones); tendrán muy en cuenta que no privan de la cualidad de únicos en sentido legal más que los hermanos mayores de diez y nueve años de edad, no impedidos para trabajar (arts. 89 de la Ley y 20 y 34 de las Instrucciones); clasificarán como soldados a los mozos de otros alistamientos, cuando se presenten para ser clasificados en los Municipios donde residan y proceda aquella declaración de soldado en vista del resultado de la talla, peso, capacidad torácica y reconocimiento facultativo (art. 108), dejando sin clasificar a los que no se hallen en ese caso, pues entonces corresponde hacerlo a los Ayuntamientos de procedencia; y darán principio a la instrucción de expedientes de prófugo, una vez terminada la clasificación de los demás mozos, remitiendo dichos expedientes a la Comisión mixta para que acuerde si es o no prófugo el individuo de quien se trate (arts. 49, 50 y 51 de las Instrucciones).

La presentación en la capital del comisionado respectivo, con los mozos e interesados en el reemplazo, y las actas y demás documentos municipales, habrá de realizarse cuando el señor Gobernador civil lo determine, en el día señalado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con sujeción a los artículos 126 y siguientes de la Ley.

Las prórrogas de incorporación a filas, mencionadas en el capítulo XII de la Ley, han de solicitarse, antes del 1.º de junio, en instancia al Presidente de la Comisión mixta, suscrita por los mismos mozos, sus padres, tutores o representantes y acompañando los documentos citados en el artículo 55 de las Instrucciones.

Finalmente, se advierte que para los mozos alistados en 1911 y años anteriores regirán los preceptos de la Ley de 21 de agosto de 1896 (art. 334 de la novísima de 19 de enero); publicándose en números sucesivos de este BOLETIN, como en años precedentes, la lista de todos los mozos que han de sufrir revisión en 1912 ante sus Ayuntamientos respectivos.

Zaragoza 7 de febrero de 1912.—El Presidente accidental, Lorenzo Bono.—Por acuerdo de la Comisión mixta, el Secretario, José Vidal,

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Nota-Anuncio.

D. Bernardo de la Torre, en representación de la Sociedad Alonso y Compañía, domiciliada en Alcubierre, ha presentado un proyecto, suscrito por el Ingeniero industrial D. José Ma-

luque, solicitando establecer una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo de Leciñena, de esta provincia, sirva los pueblos de Alcubierre y Lanaja, de la provincia de Huesca.

La línea se deriva de la establecida por la Sociedad Electra Camarera, de San Mateo de Gallego a Leciñena, en las inmediaciones de este pueblo, donde se emplaza una estación de transformación para elevar la tensión de 3.000 voltios de la línea de que procede a 6.000 voltios, para poder transportarla a los pueblos que han de servirse. Desde esta estación, y próximamente en línea recta, atraviesa los términos municipales de Leciñena, de esta provincia; Alcubierre y Lanaja, de la de Huesca, entrando la línea en Alcubierre, por una derivación, y en Lanaja: en estos dos pueblos han de establecerse transformadores, cuyo emplazamiento no se detalla en el proyecto, de donde han de partir las líneas de distribución que no se presentan en el mismo.

Esta línea, además de las propiedades que se relacionan, atraviesa diversos caminos, la carretera de Lalueza y estación de Poleñino a la de Madrid a Francia, a la salida del pueblo de Leciñena y en las inmediaciones de Alcubierre, y la de Tardienta a Alcubierre, siguiendo paralela y próxima a la primera carretera en término de Lanaja.

Como derecho a la fuerza, se presenta un contrato particular con la Sociedad Electra Camarera para el suministro de la corriente eléctrica por plazo de doce años, que pueden ser prorrogables.

Se consigna en el proyecto que el teléfono de servicio que se establezca, se instalará en los mismos postes de la conducción eléctrica.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica a través de los terrenos del común de los pueblos, dominio público, carreteras y de los particulares relacionados en el proyecto por términos municipales.

A los efectos del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, en cuanto a esta provincia afecta, se publica esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días, a contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 5 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

## SECCION SEXTA

### Alfamén.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se encuentra de manifiesto, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Alfamén 29 de enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Valero.

### Malón.

El reparto de consumos de esta villa para el año corriente, queda expuesto al público, en la secretaría, por el tiempo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Malón 6 de febrero de 1912.—El Alcalde, Gregorio Angós.

### Nonaspe.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el padrón de cédulas y el reparto de consumos del año actual, para que puedan ser examinados por los vecinos que lo crean conveniente y reclamar de agravio.

Nonaspe 5 de febrero de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

### Nuez de Ebro.

Confecionado el expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, cuya cantidad asciende a 3.266'49 pesetas, se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Nuez de Ebro 3 de enero de 1912.—El Alcalde, Valero Cerbera.

### Pradilla de Ebro.

Las liquidaciones del presupuesto definitivo de 1911 y el presupuesto refundido para 1912, de este pueblo, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría, por ocho días, a los efectos reglamentarios.

Pradilla de Ebro 2 de febrero de 1912.—El Alcalde, Enrique Piedrafitá.

### Tiarga.

D. Tomás García Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Tiarga;

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar a los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la preparación, explotación y transporte de los minerales de hierro de las concesiones que la Compañía Aragonesa de Minas posee en este término municipal.

Entre dichos interesados se encuentra don Raimundo Benedí, D. Antonio Martínez, D. Clemente Embid, D. Manuel Izquierdo, D. Gaspar Gravales Molinero, D. Gil y Gil y D. Enrique de Bordóns, propietarios de algunas fincas en este término, sujetas a la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designen, a fin de llevar a cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de ocho días, y de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Tiarga 3 de febrero de 1912.—Tomás García.

### Urrea de Jalón.

Se halla vacante el cargo de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90

pésetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado disfrutará además por sus servicios profesionales, lo que le produzca la iguala con los vecinos que tienen caballerías y vacunos, que asciende a 1.410 pesetas, más el herraje.

Los señores Veterinarios que deseen solicitarlo, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, hasta el 15 del actual, en que, pasado, se proveerá.

Urrea de Jalón 5 de febrero de 1912.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MEDÓN LÓPEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Martina, casado, jornalero, natural de la misma ciudad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, a fin de prestar declaración y otras diligencias en la causa que se le instruye por hurto de géneros de alpargatería.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, sobre sedición y otros delitos, contra Manuel Gros y veintinueve más, se dictó por la sección primera de esta Audiencia provincial, con fecha diez y seis del finado enero, auto sobreseyendo provisionalmente dicha causa, por lo que hace a varios sujetos, entre ellos a Pompeyo Jimeno Alfonso y José Escribano Asensio, declarando de oficio las costas en lo que a ellos se refiere.

Y a fin de que dichos Pompeyo Jimeno Alfonso y José Escribano Asensio se tengan por notificados en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Romualdo Paraíso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, en providencia de tres de octubre último, dictada a virtud de demanda en juicio de mayor cuantía por acción mixta real hipotecaria y personal, promovida por los cónyuges Francisco Mas Nart y Angela Pallás Mora, contra los cónyuges D. Victoriano Pomar Cerezuela y D.<sup>a</sup> Pilar Albalat Boldó, D. Florencio Martín Escribano y contra los cónyuges don José Luis Guillén y D.<sup>a</sup> Engracia Fierro Mur, en reclamación de pesetas por capital e intereses procedentes de un crédito hipotecario, se emplaza por este medio a los cónyuges últimamente citados D. José Luis Guillén y D.<sup>a</sup> Engracia Fierro, a quienes se ha conferido traslado de la demanda, para que dentro del término de quince días comparezcan en autos, personándose en forma; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Para que sirva de emplazamiento a los cónyuges D. José Luis y D.<sup>a</sup> Engracia Fierro, cuyo actual domicilio se desconoce, expido esta cédula, que se ha de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Li-era, autor D. Benito Coll Altabás y las de uso en Aragón por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de **5 pesetas** ejemplar.

**En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.**

### NOVISIMA

## LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

### CUADRO DE EXENCIONES

## É INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

El viernes, 9 de febrero, estará a la venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio) al precio de **una peseta**. (Certificada 1'25).

IMPRESA DEL HOSPICIO